

## EL AMPARO DE LOS INDUSTRIALES DE PUEBLA, UN FALLO JUSTO Y UNA TRANSACCION VENTAJOSA. \*

"Después de varios días de acalorados debates, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría de nueve votos contra dos, acaba de confirmar el auto de suspensión que el Juez de Distrito de Puebla había ya concedido a los industriales de hilados y tejidos de aquel Estado contra la ley, tachada de anticonstitucional, que expidió la Legislatura local decretando para los obreros un salario mínimo de un ochenta por ciento sobre la tarifa de 1912 y una participación de un mes de jornal mínimo también, en los beneficios, hubiéralas o no."

He aquí los hechos que constituyeron el conflicto:

Los industriales de Puebla pagaban a los obreros sus jornales de acuerdo con las tarifas establecidas oficialmente en 1912 en bien de las clases laboriosas. En mayo de 1917, en una convención celebrada entre industriales y obreros, los primeros aceptaron pagar a los segundos un aumento de 40 y 45 por ciento sobre tal tarifa. Hace algunas semanas los trabajadores de hilados y tejidos pidieron a sus patrones otro aumento de salarios que debía ser no menor de ciento cincuenta por ciento. Más tarde esta pretensión la bajaron hasta el 80 por ciento. Era imposible de todo punto acceder a tan exorbitante alza, según los industriales, en razón de las condiciones generales del país y de la crisis que tan difícilmente vienen afrontando todas las industrias y especialmente las de hilados y tejidos. Deseosos, sin embargo, de mejorar, aunque con quebranto y sacrificio propios, la condición de los trabajadores, los industriales les ofrecieron un aumento de cincuenta y cinco por ciento, muy considerable dadas las circunstancias, oferta que los obreros rehusaron declarándose en huelga, con la que se solidarizaron a poco los de las fábricas de Tlaxcala.

Deseoso de solucionar el conflicto, el señor Gobernador de Puebla, interpuso su mediación y logró de los industriales que el aumento de salario que consentían se elevara hasta el sesenta por ciento del jornal. Los industriales accedieron de buen grado a aquel aumento en bien de sus obreros; pero éstos, mantuvieron sus exigencias y persistieron en la huelga.

No conformes con eso, llegaron a obtener de un grupo de diputados, que la Legislatura local expidiera una ley que, como ya dijimos, decretaba un salario mínimo de un ochenta por ciento sobre la citada tarifa así como la participación en las utilidades anuales, hubiéralas o no, que no podía ser menor al equivalente de un mes de jornal para cada trabajador.

Ante esta ley, que los industriales juzgan a todas luces anticonstitucional ya que el Congreso hizo uso de facultades que están especialmente reservadas a las Comisiones Especiales de que habla el artículo 123 de nuestra Carta Magna, los referidos industriales pidieron amparo. El juez local de Distrito aceptó el recurso interpuesto, suspendiendo, primero por las 72 horas de ley y definitivamente después, el acto reclamado; y venido su fallo en revisión a la Suprema Corte de Justicia, ésta acaba de confirmarlo.

Los señores Magistrados se encontraron al resolver este delicado cuanto trascendental asunto por un lado, ante las penalidades que vienen sufriendo desde hace varias semanas los obreros, penalidades que, aunque provocadas en cierto modo por ellos mismos, no pueden verse con indiferencia; y por otro lado, ante la fuerza de la ley que estaba de parte de los industriales. El resultado fue, contra la opinión de los que aún creen que estamos en pleno reinado de la demagogia, que la Justicia Federal se inclinara serenamente del lado de los que la tenían.

El fallo es, además de un buen ejemplo, una objetiva enseñanza que los obreros e industriales no deben des-

---

\* *Excelsior*, domingo 21 de abril de 1918. p. 3. Este documento se inserta antes de otros anteriores por su claridad y para mejor comprensión del asunto.

aprovechar; y vamos a hacerlo patente. En virtud de esa resolución, los obreros huelguistas de Puebla, después de sufrir y hacer sufrir a los suyos, al Estado en que trabajan y a la industria misma, considerables, prolongados y dolorosos sacrificios, se encuentran ahora obligados, o a prolongar la huelga lo cual significaría la continuación de las penas, o a volver al trabajo en las condiciones pedidas por el señor Gobernador, previa la derogación de la ley poblana que es el único obstáculo que existe actualmente para que cuanto antes se restablezca la normalidad a aquellos centros manufactureros.

Los obreros de Tlaxcala, que toda la vida han estado íntimamente unidos a los de Puebla, tanto por la proximidad de sus fábricas cuanto porque siempre han tenido las mismas horas de labor y han disfrutado de idéntico jornal, han dado pruebas de una gran cordura, al aceptar las ventajas obtenidas para ellos por el señor Gobernador de Tlaxcala, reanudando sus trabajos, sobre la base del sesenta por ciento de aumento, con gran beneplácito de toda la sociedad.

Gracias a este buen sentido de los obreros tlaxcaltecos y gracias también a que allí no tropezaron con los obstáculos levantados por una ley enteramente impracticable, como la expedida por el Congreso poblano con muy buena voluntad pero sin el conocimiento profundo de tan difícil cuestión social, dichos obreros y los industriales que también han demostrado sinceros deseos de solucionar este conflicto, pudo éste terminarse satisfactoriamente para ambas partes, demostrándose así que no es por medio de amenazas y procedimientos violentos ni por medio de leyes expedidas festinadamente como pueden resolverse las dificultades entre el capital y el trabajo, sino por medio de la intervención atinada del poder público para armonizar con pleno conocimiento de causa las aspiraciones de las partes contendientes.

Ojalá que los obreros y los industriales se posesionaran de esta verdad, a fin de evitar, como en el presente caso, tan considerable pérdida de energías sobre todo en estos momentos en que la Patria tanto necesita de la cordura y dedicación de sus hijos.